

## BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2025

<b>0. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.....</b>	<b>2</b>
<b>1. MODALIDAD 1: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 A GRUPOS EMERGENTES O CLÍNICOS ASOCIADOS.....</b>	<b>3</b>
<b>2. MODALIDAD 2: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 A INVESTIGADORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MENTOR 2026.....</b>	<b>13</b>
<b>3. MODALIDAD 3: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 PARA LA COFINANCIACIÓN DE PERSONAL.....</b>	<b>23</b>
<b>4. MODALIDAD 4: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 PARA ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONALES DE RECONOCIDO PRESTIGIO.....</b>	<b>28</b>
<b>5. MODALIDAD 5: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 PARA LA PROTECCIÓN INDUSTRIAL / INTELECTUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.....</b>	<b>34</b>
<b>6. MODALIDAD 6: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 A INVESTIGADORES PREDOCTORALES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA PREMENTOR.....</b>	<b>38</b>
<b>7. MODALIDAD 7: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 PARA LA CONCURRENCIA A PROYECTOS EUROPEOS COMPETITIVOS.....</b>	<b>44</b>
<b>8. MODALIDAD 8: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EVALUADOS COMO FAVORABLES NO FINANCIADOS EN LA ACTUACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I EN SALUD (AES 2025).....</b>	<b>49</b>
<b>9. MODALIDAD 9: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 DE CONTRATOS PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN IDIPAZ.....</b>	<b>58</b>
<b>10. FINANCIACIÓN.....</b>	<b>64</b>
<b>11. DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR.....</b>	<b>64</b>
<b>ÍNDICE DE ANEXOS.....</b>	<b>65</b>

## 0. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de la presente convocatoria es incentivar la investigación dentro del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz, IdiPAZ, (incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz, en adelante FIBHULP: Hospital de la Cruz Roja, Hospital Rodríguez Lafora y Hospital Enfermera Isabel Zendal), fomentar la colaboración entre investigadores básicos y clínicos, fomentar la participación con otros centros de investigación nacionales e internacionales y apoyar la realización de proyectos de investigación, a través del siguiente conjunto de becas:

- Modalidad 1: Beca Dr. Luis Álvarez 2025 a grupos emergentes o investigadores clínicos asociados, según lo definido en el Plan Estratégico de IdiPAZ 2020-2024 (prorrogado para 2025).
- Modalidad 2: Beca Dr. Luis Álvarez 2025 a investigadores participantes en el Programa Mentor 2026.
- Modalidad 3: Beca Dr. Luis Álvarez 2025 para la cofinanciación de personal laboral con vínculo laboral a través de la FIBHULP.
- Modalidad 4: Beca Dr. Luis Álvarez 2025 para estancias en centros de investigación internacional de reconocido prestigio.
- Modalidad 5: Beca Dr. Luis Álvarez 2025 para la protección industrial / intelectual de proyectos de investigación e innovación.
- Modalidad 6: Beca Dr. Luis Álvarez 2025 a investigadores predoctorales participantes en el Programa Prementor.
- Modalidad 7: Beca Dr. Luis Álvarez 2025 para la concurrencia a proyectos europeos competitivos.
- Modalidad 8: Beca Dr. Luis Álvarez 2025 para el desarrollo de proyectos de investigación evaluados como favorables no financiados en la actuación de Proyectos de I+D+I en Salud (convocatoria AES 2025, del Instituto de Salud Carlos III).
- Modalidad 9: Beca Dr. Luis Álvarez 2025 para contratos para la intensificación de la actividad investigadora en IdiPAZ.

## 1. MODALIDAD 1: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 A GRUPOS EMERGENTES O CLÍNICOS ASOCIADOS

### 1.1. OBJETO Y DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD

1.1.1. Se convocan becas a Grupos Emergentes o a Investigadores Clínicos Asociados para la realización de proyectos de investigación, en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.2. La cuantía de cada beca será hasta un máximo de 20.000 €.

1.1.3. Se reservará al menos una (1) de las becas a conceder para las solicitudes cuyos investigadores principales sean profesionales de Enfermería, Fisioterapia o médicos de atención primaria, siempre y cuando obtengan una evaluación favorable de su solicitud.

1.1.4. Se entiende por Grupo emergente, el conjunto de investigadores agrupados en torno a un Director de grupo emergente que colaboran en el estudio de una temática homogénea y que poseen, como mínimo, las siguientes características:

- Poseer publicaciones propias, el IP y alguno de sus miembros, durante los 3 últimos años. Se valorará positivamente la existencia de publicaciones en conjunto.
- Desarrollar de manera conjunta actividades asistenciales o ejecutar contratos con el sector público y/o privado. Se valorará positivamente la existencia de proyectos previos.

1.1.5. Solo se consideran grupos emergentes aquellos que, cumpliendo los criterios anteriores, cuenten con una evaluación favorable del Comité Científico Externo del IdiPAZ, y que formen parte de la estructura científica de IdiPAZ.

1.1.6. Asimismo, se consideran **Investigadores Clínicos Asociados** a aquellos investigadores que realizan actividad investigadora como investigador principal (IP), ColPs o investigadores colaboradores en un proyecto de investigación gestionado por la FIBHULP y que no están incluidos en ningún grupo de investigación de IdiPAZ.

### 1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1.2.1. Los proyectos serán de tipo individual, no financiándose proyectos multicéntricos.

1.2.2. La duración de estas becas será de dos (2) años.

1.2.3. Los proyectos de investigación se deberán iniciar en el plazo señalado en la resolución definitiva de concesión de la misma.

1.2.4. Las solicitudes podrán presentarse por dos investigadores principales (IP y ColIP), teniendo que cumplir ambos los requisitos y criterios establecidos en el artículo

1.3. En el caso de que el IP sea el Director del grupo emergente, el CoIP debe pertenecer al mismo grupo de investigación.

1.2.5. Los proyectos presentados deberán enmarcarse en las líneas estratégicas y ámbitos de actuación de la Acción Estratégica en Salud establecidos por el X Plan Estatal de Investigación Científico-Técnico y de Innovación 2024-2027, así como en las líneas prioritarias de IdiPAZ definidas en el Plan Estratégico 2020-2024 (prorrogado para 2025)<sup>1</sup>.

### 1.3. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

1.3.1. Podrán ser solicitantes aquellas personas físicas con capacidad investigadora, que mantengan una relación laboral, estatutaria o contractual, con alguno de los centros que componen IdiPAZ, incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la FIBHULP

1.3.2. El IP de proyecto deberá ser Director de un grupo Emergente o investigador clínico asociado, según la definición de estos últimos dada en el artículo 1.1.7.

1.3.3. No podrán concurrir como Investigador Principal / Co-IP quienes hayan obtenido una Beca Dr. Luis Álvarez en esta modalidad, en las últimas 3 convocatorias, ni los titulares de los proyectos de investigación financiados por esta modalidad cuyo proyecto concedido aún se encuentre activo (incluyendo las posibles prórrogas concedidas).

1.3.4. La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal durante la ejecución del proyecto determinará desde ese momento su exclusión como miembro del equipo, pudiendo ser sustituido por otro miembro del equipo, que deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en esta convocatoria, así como indicar los méritos y aptitudes que reúne para liderar el proyecto, y contar con la autorización por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos de la beca a otro centro.

1.3.5. La presentación de una solicitud como investigador principal / CoIP en esta modalidad es incompatible con concurrir como solicitante en alguna de las restantes modalidades de esta convocatoria, a excepción de la modalidad 9.

1.3.6. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.

1.3.7. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

---

<sup>1</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Plan Estratégico de Investigación e Innovación

- 1.3.8. La concesión definitiva del proyecto estará condicionada a la aprobación del mismo por el Comité de Ética de Investigación con medicamentos (CEIm) (si el proyecto requiriese de cualquier forma colaboración de pacientes, o utilización de muestras biológicas humanas) y/o por el Órgano Encargado del Bienestar Animal (OEBA) de la Comunidad de Madrid (si el proyecto requiriese del empleo de animales de experimentación) en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión. **En dichos informes deberá constar el título exacto e idéntico IP que en la solicitud de la BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2025, y deberán aportarse antes del inicio del proyecto.** Si posteriormente el proyecto es financiado por una entidad pública y/o privada, se deberá aportar la correspondiente adenda (si la entidad financiadora exigiera que aparezca la FIBHULP como promotora del estudio).
- 1.3.9. Las personas solicitantes que resulten adjudicatarias de las becas convocadas bajo esta modalidad deberán culminar la realización del trabajo iniciado al amparo de esta convocatoria con la preparación de, al menos una, publicación científica en la que tiene que quedar referenciada la financiación obtenida en esta beca, y la misma debe estar filiada según se indica en el apartado 1.11 de esta convocatoria.

#### 1.4. DOCUMENTACIÓN

- 1.4.1. Solicitud y memoria de la beca en modelo normalizado debidamente cumplimentado, firmado por el IP (Anexo 1). La memoria deberá estar redactada únicamente en castellano o en inglés.
- 1.4.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.
- 1.4.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).
- 1.4.4. Certificado de Recursos Humanos del centro (cualquiera de los que componen IdiPAZ, incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la FIBHULP) donde el investigador principal desempeñe su actividad asistencial y/o investigadora que acredite su relación contractual con el mismo. Quedan exentos de este trámite aquellas personas solicitantes cuyo vínculo laboral esté establecido con la FIBHULP y el HULP.
- 1.4.5. Documento firmado, de manera legible y original, por todos los miembros del equipo de investigación, en el que conste su autorización a la participación en el proyecto (**Anexo 3**).
- 1.4.6. En el caso de que la propuesta sea presentada por dos investigadores principales, ambos deben aportar la documentación de los apartados 1.4.2, 1.4.3 y 1.4.4.
- 1.4.7. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 1.4.1 y 1.4.2 por parte del investigador principal (y del CoIP si lo hubiera) durante el plazo

de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

## 1.5. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

### 1.5.1. Gastos de contratación de personal para la realización del proyecto. Esta contratación tiene que seguir las siguientes reglas:

- a) Se financiarán los costes de los contratos laborales formalizados con la FIBHULP, debiendo imputar al proyecto el coste empresa total anual de la categoría contratada, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo del Grupo de Empresas de las Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).

El coste empresa total anual debe incluir el salario base, la cuota patronal a la Seguridad Social y la indemnización. Si el trabajador a contratar tiene reconocido algún nivel de carrera profesional, se considerará parte del coste empresa total. No se incluye dentro del citado coste, y por tanto no será financiable, el importe de cualquier otro complemento salarial que pudiera ser reconocido al trabajador.

- b) En el caso de contratos a tiempo parcial, el importe mínimo imputable a la beca será directamente proporcional a la dedicación parcial.
- c) Si el coste empresa total de la persona contratada está sujeto a revalorización por los incrementos retributivos que pueda aprobar la Comunidad de Madrid, o por cualquier modificación que se lleve a cabo sobre las tablas salariales del Convenio Colectivo, éste tiene que ser contemplado dentro de la financiación otorgada, sin que ello suponga un incremento de la cuantía concedida.
- d) No podrá contratarse a ningún miembro del equipo de investigación, ni financiar complementos salariales a los mismos con cargo a la beca concedida.
- e) No se podrá destinar el importe de la beca para financiar un contrato de intensificación de la actividad investigadora de ninguno de los miembros del equipo investigador.
- f) El personal contratado no podrá realizar actividades asistenciales.

1.5.2. **Gastos de ejecución:** se incluyen el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, etc.; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. El investigador principal podrá realizar subcontrataciones con cargo al proyecto hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total del proyecto concedido, incluyendo en este límite los gastos incurridos por las plataformas de apoyo al

investigador de IdiPAZ. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad financiada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

**1.5.3. Gastos de publicación y difusión de resultados:** se incluyen gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto y los derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. La producción científica y los actos de difusión de resultados que se pretendan imputar al proyecto tendrán que contemplar lo estipulado en el apartado 1.11 de esta modalidad.

**1.5.4. Gastos de asistencia a congresos para la presentación de los resultados del proyecto financiado por esta modalidad:** se incluye la inscripción, así como los viajes y dietas necesarios, de acuerdo con la *Política de viajes* de la FIBHULP, según la última versión publicada en el repositorio de documentación de la página web del instituto<sup>2</sup>, financiará la asistencia de cualquier miembro del equipo investigador del proyecto. Quedan excluidos gastos de atenciones protocolarias y otros gastos que el investigador pueda incurrir durante su viaje al congreso. La asistencia a congresos para la presentación de los resultados del proyecto se registrará por las reglas establecidas por la Comisión Delegada de la FIBHULP en su reunión del 14 de mayo de 2024:

1.5.4.1. Sólo se considerará elegible la asistencia a un congreso cuando éste esté organizado por una sociedad científica reconocida a nivel nacional o internacional.

1.5.4.2. Únicamente se podrá financiar la inscripción y asistencia a un congreso cuando en el mismo se vaya a presentar los resultados científicos obtenidos con la ejecución del proyecto concedido a través de la presente convocatoria.

1.5.4.3. Se excluyen invitaciones a congresos por parte de los organizadores de los mismos.

1.5.4.4. La asistencia a congresos se justificará mediante una copia del programa del congreso donde figure el nombre del investigador que ha presentado los resultados del proyecto, indicando el tipo de trabajo presentado y el título del mismo dentro del congreso, o en su defecto, documento acreditativo de la aceptación del trabajo presentado.

**1.5.5. Otros gastos:** Se consideran elegibles los gastos del seguro, y las tasas de las agencias reguladoras exigibles por la legislación, en el caso que el diseño metodológico del proyecto tenga la configuración de ensayo clínico. Asimismo, se

---

<sup>2</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Documentación para los Investigadores sobre gestión de proyectos

consideran elegibles también los gastos para cofinanciar otras convocatorias de carácter público y/o privado.

1.5.6. Todo gasto que se pretenda imputar dentro de los apartados del 1.5.2 al 1.5.5 debe solicitarse mediante el pertinente procedimiento de contratación pública y ser justificado mediante la correspondiente factura, no admitiéndose otros documentos. Se exceptúa de la utilización del procedimiento de contratación pública los gastos de publicación en revistas científicas.

1.5.7. No serán elegibles los siguientes gastos:

1.5.7.1. Los consumibles de informática y reprografía, incluyendo el material de oficina.

1.5.7.2. El mantenimiento y seguros de equipos ya existentes.

1.5.7.3. Las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

1.5.7.4. Tasas académicas de matriculación en programas de máster o doctorado.

1.5.7.5. Gastos realizados por servicios profesionales no justificados mediante facturas.

1.5.7.6. Gastos justificados mediante autofacturas.

1.5.7.7. Aquellos gastos no elegibles por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

## 1.6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.6.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 6 de noviembre hasta las 12:00 horas del 20 de noviembre de 2025.

1.6.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).

1.6.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

## 1.7. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

1.7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.

1.7.2. La resolución contendrá:

a) La relación de solicitudes admitidas.

b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.

1.7.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

1.7.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 1.8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1.8.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

1.8.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes al Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.

1.8.3. La evaluación científico-técnica se hará conforme a los siguientes criterios, sobre un total de 10 puntos:

- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 3 puntos.
- Valoración del impacto científico del proyecto y viabilidad: hasta 4 puntos.
- Valoración del tipo y grado de colaboración entre investigadores clínicos y básicos: hasta 1 punto.
- Valoración del apoyo constatable dentro del proyecto de organizaciones de pacientes o entidades similares: hasta 1 punto.
- Valoración estratégica del proyecto: hasta 1 punto.

1.8.4. Estos criterios de evaluación contendrán los siguientes factores de corrección de discriminación positiva:

- Factor de corrección por el que se podrá aumentar hasta un (1) punto aquellas solicitudes presentadas por un investigador principal, o ColP, joven (con fecha de nacimiento en el año 1980 o posterior).
- Factor de corrección por el que se podrá aumentar hasta un (1) punto aquellas solicitudes presentadas por un investigador principal, o ColP, con actividad asistencial en el ámbito de Enfermería o Fisioterapia.

## **1.9. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN**

1.9.1. Atendiendo a la propuesta del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

1.9.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- c) El plazo de inicio de las becas concedidas.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

1.9.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

1.9.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

1.9.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## **1.10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS**

1.10.1. El departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP será el competente para el seguimiento y control de la justificación de las actividades financiadas bajo esta modalidad.

1.10.2. Dentro de este seguimiento, el departamento de Gestión de Proyectos Privados podrá realizar una evaluación de la viabilidad de ejecución de los gastos presentados en el marco de la normativa vigente de Contratación del Sector Público. En caso de ser necesario, podrá requerir al investigador principal una modificación del presupuesto contemplado en la memoria de solicitud.

- 1.10.3. El investigador principal deberá enviar a [proyectosprivados@idipaz.es](mailto:proyectosprivados@idipaz.es) en forma y plazo los siguientes documentos:
- 1.10.3.1. Informe de aprobación del proyecto por parte del CEIm y/o del OEBA, según proceda: dentro de los seis (6) meses posteriores a la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión, según lo indicado en el artículo 1.3.8.
  - 1.10.3.2. Memoria científico-económica final (**Anexo 4**): dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de la beca. Esta memoria incluirá el desarrollo del proyecto, explicando las desviaciones respecto a la memoria de solicitud, la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida, así como una copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.
  - 1.10.3.3. Solicitud de prórroga de un (1) año adicional para terminar de ejecutar el proyecto concedido (**Anexo 5**): dentro de los tres últimos meses de ejecución del proyecto de investigación. Esta solicitud se acompañará de una memoria científico-económica en la que se detallen las actividades realizadas y se justifique la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto. La solicitud de la prórroga será sometida a valoración por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ, quien deberá aprobarla para que pueda ser concedida.
- 1.10.4. Cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la memoria de solicitud, se deberá solicitar de manera motivada (**Anexo 6**) al departamento de Gestión de Proyectos Privados, que tendrá que estudiarla y proponer su autorización a la Comisión Delegada de IdiPAZ. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- 1.10.4.1. Los cambios de partida no alterarán la cuantía total concedida de la beca.
  - 1.10.4.2. No se autorizarán cambios de partida en los primeros seis (6) meses de ejecución del proyecto.
  - 1.10.4.3. Los cambios de partida deben estar justificados, indicando como dicho cambio afecta a la consecución de los objetivos planteados, así como los gastos consignados en la memoria de solicitud que se suprimirán para la financiación de dicho cambio. Todo cambio propuesto que no cuente con fondos disponibles para su ejecución será rechazado.
  - 1.10.4.4. No será preciso contar con la autorización previa de la Comisión Delegada cuando se necesite aumentar / disminuir el importe previsto de

cualquiera de los gastos de ejecución (apartado 1.5.2) reflejados en la memoria de solicitud de la ayuda.

1.10.4.5. Cualquier cambio de partida para la realización de gastos que implique una modificación de los objetivos del proyecto concedido no será autorizado.

1.10.4.6. La autorización de la Comisión Delegada de los cambios solicitados podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución.

1.10.5. Se podrán llevar a cabo modificaciones en el equipo investigador mediante su solicitud a través del **Anexo 7**.

1.10.6. A fecha de finalización del proyecto, o de la prórroga si esta hubiese sido solicitada y concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados en el proyecto, éstos se devolverán a la FIBHULP.

## 1.11. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

1.11.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”, disponibles en la web de la institución<sup>3</sup>, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador principal.

1.11.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.

1.11.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

---

<sup>3</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Normativa de Filiación de IdiPAZ

## **2. MODALIDAD 2: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 A INVESTIGADORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MENTOR 2026**

### **2.1. OBJETO Y DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD**

2.1.1. Se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para dar apoyo y tutelaje a los investigadores que forman parte del Instituto, para que continúen con su desarrollo y consigan la madurez científica suficiente a través del Programa Mentor, mediante la realización de un proyecto de investigación.

2.1.2. La cuantía de cada beca será hasta un máximo de 30.000 €.

2.1.3. Se considera investigador participante en el Programa Mentor a aquella persona investigadora que haya firmado el compromiso de participación en la Convocatoria del Programa Mentor 2025 a fecha de la publicación de la presente convocatoria (**Anexo 8**).

### **2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS**

2.2.1. Los proyectos serán de tipo individual, no financiándose proyectos multicéntricos.

2.2.2. La duración de estas becas será de dos (2) años.

2.2.3. Los proyectos de investigación se deberán iniciar en el plazo señalado en la resolución definitiva de concesión de la misma.

2.2.4. Las solicitudes podrán presentarse por dos investigadores principales (IP y CoIP), teniendo que cumplir ambos los requisitos y criterios establecidos en el artículo 2.3.

2.2.5. Los proyectos presentados deberán enmarcarse en las líneas estratégicas y ámbitos de actuación de la Acción Estratégica en Salud establecidos por el X Plan Estatal de Investigación Científico-Técnico y de Innovación 2024-2027, así como en las líneas prioritarias de IdiPAZ definidas en el Plan Estratégico 2020-2024 (prorrogado para 2025)<sup>4</sup>.

### **2.3. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

2.3.1. La persona solicitante deberá estar en posesión del título de Doctor, o en su defecto, tener la tesis depositada antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.2. La persona solicitante debe haber firmado el compromiso de participación en el Programa Mentor 2026 a fecha de la publicación de la presente convocatoria (**Anexo 8**).

---

<sup>4</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Plan Estratégico de Investigación e Innovación

2.3.3. No podrán concurrir a la presente modalidad:

2.3.3.1. Quienes hayan obtenido una Beca Dr. Luis Álvarez en esta modalidad, en las últimas 3 convocatorias, ni los titulares de los proyectos de investigación financiados por esta modalidad cuyo proyecto concedido aún se encuentre activo (incluyendo las posibles prórrogas concedidas).

2.3.3.2. Los investigadores estabilizados en FIBHULP.

2.3.3.3. Los investigadores con un contrato Miguel Servet en activo.

2.3.4. Se considerará causa de exclusión de un investigador principal el figurar como colaborador en el equipo de investigación de otro Investigador Principal que concurra a las modalidades 1 y 2 de la convocatoria Becas Dr. Luis Álvarez 2025. Si el proyecto cuenta con dos investigadores principales y solo uno de ellos figura en el equipo de investigación de otro investigador principal, el proyecto que cuenta con dos investigadores principales quedará igualmente excluido.

2.3.5. El investigador mentorizado debe tener vinculación contractual, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión de la AES 2026, con alguno de los centros que componen IdiPAZ, incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la FIBHULP.

2.3.6. La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal durante la ejecución del proyecto determinará desde ese momento su exclusión como miembro del equipo, pudiendo ser sustituido por otro miembro del equipo, que deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en esta convocatoria, así como indicar los méritos y aptitudes que reúne para liderar el proyecto, y contar con la autorización por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos de la beca a otro centro.

2.3.7. Se considerará causa de revocación de la beca el hecho que dos solicitantes que resulten adjudicatarios de las becas concedidas bajo esta modalidad de forma separada concurren de forma conjunta como dos investigadores principales en la misma propuesta a la convocatoria de Proyectos de I+D+I en Salud de la AES 2026.

2.3.8. Las personas solicitantes que resulten adjudicatarios de las becas convocadas bajo esta modalidad deberán concurrir como investigador principal a la convocatoria de Proyectos de I+D+I en Salud de la AES 2026. El incumplimiento de este requisito conlleva la pérdida de la Beca Dr. Luis Álvarez otorgada. En caso de no resultar financiado el proyecto por parte del Instituto de Salud Carlos III, deben presentar el proyecto revisado en la convocatoria AES 2027.

2.3.9. La percepción de esta beca es incompatible con la financiación del proyecto por parte del Instituto de Salud Carlos III, a través de la Resolución Definitiva de Concesión de la convocatoria 2025 de la Acción Estratégica en Salud. En este caso,

la persona beneficiaria que haya obtenido financiación por parte del ISCIII será inelegible y se otorgará la beca según el orden de suplentes de la misma.

- 2.3.10. Cuando por el diseño metodológico del proyecto, el CEIm determine que debe contar con un “promotor” del mismo, el propio investigador principal deberá figurar tanto como investigador principal como promotor del estudio, quedando excluido que el mismo sea promovido por fundaciones o empresas privadas. En el caso que en un informe del CEIm se indique que el promotor indicado no es elegible, el investigador principal deberá indicar que él mismo es el promotor del estudio para que pueda disponer de los fondos concedidos para la ejecución del proyecto.
- 2.3.11. La presentación de una solicitud como investigador principal / CoIP en esta modalidad es incompatible con concurrir como solicitante en alguna de las restantes modalidades de esta convocatoria, a excepción de la modalidad 9.
- 2.3.12. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.
- 2.3.13. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.
- 2.3.14. La concesión definitiva del proyecto estará condicionada a la aprobación del mismo por el Comité de Ética de Investigación con medicamentos (CEIm) (si el proyecto requiriese de cualquier forma colaboración de pacientes, o utilización de muestras biológicas humanas) y/o por el Órgano Encargado del Bienestar Animal (OEBA) de la Comunidad de Madrid (si el proyecto requiriese del empleo de animales de experimentación) en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión. **En dichos informes deberá constar el título exacto e idéntico IP que en la solicitud de la BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2025, y deberán aportarse antes del inicio del proyecto.** Si posteriormente el proyecto es financiado por una entidad pública y/o privada, se deberá aportar la correspondiente adenda (si la entidad financiadora exigiera que aparezca la FIBHULP como promotora del estudio).
- 2.3.15. Las personas solicitantes que resulten adjudicatarias de las becas convocadas bajo esta modalidad deberán culminar la realización del trabajo iniciado al amparo de esta convocatoria con la preparación de, al menos una, publicación científica en la que tiene que quedar referenciada la financiación obtenida en esta beca, y la misma debe estar filiada según se indica en el apartado 2.11 de esta convocatoria.

## 2.4. DOCUMENTACIÓN

- 2.4.1. Solicitud y memoria de la beca en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo 9**). La memoria deberá estar redactada únicamente en castellano o en inglés.
- 2.4.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.
- 2.4.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).
- 2.4.4. Certificado de Recursos Humanos del centro (cualquiera de los que componen IdiPAZ, incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la FIBHULP) donde el investigador principal desempeñe su actividad asistencial y/o investigadora que acredite su relación contractual con el mismo. Quedan exentos de este trámite aquellas personas solicitantes cuyo vínculo laboral esté establecido con la FIBHULP y el HULP.
- 2.4.5. En el caso de que la propuesta sea presentada por dos investigadores principales, ambos deben aportar la documentación de los apartados 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4.
- 2.4.6. Documento firmado, de manera legible y original, por todos los miembros del equipo de investigación, en el que conste su autorización a la participación en el proyecto (**Anexo 3**).
- 2.4.7. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 2.4.1 y 2.4.2 por parte del investigador principal (y del CoIP si lo hubiera) durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

## 2.5. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

- 2.5.1. **Gastos de contratación** de personal para la realización del proyecto. Esta contratación tiene que seguir las siguientes reglas:

- a) Se financiarán los costes de los contratos laborales formalizados con la FIBHULP, debiendo imputar al proyecto el coste empresa total anual de la categoría contratada, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo del Grupo de Empresas de las Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).

El coste empresa total anual debe incluir el salario base, la cuota patronal a la Seguridad Social y la indemnización. Si el trabajador a contratar tiene reconocido algún nivel de carrera profesional, se considerará parte del coste empresa total. No se incluye dentro del citado coste, y por tanto no será financiable, el importe de cualquier otro complemento salarial que pudiera ser reconocido al trabajador.

- b) En el caso de contratos a tiempo parcial, el importe mínimo imputable a la beca será directamente proporcional a la dedicación parcial.
- c) Si el coste empresa total de la persona contratada está sujeto a revalorización por los incrementos retributivos que pueda aprobar la Comunidad de Madrid, o por cualquier modificación que se lleve a cabo sobre las tablas salariales del Convenio Colectivo, éste tiene que ser contemplado dentro de la financiación otorgada, sin que ello suponga un incremento de la cuantía concedida.
- d) No podrá contratarse a ningún miembro del equipo de investigación, ni financiar complementos salariales a los mismos con cargo a la beca concedida.
- e) No se podrá destinar el importe de la beca para financiar un contrato de intensificación de la actividad investigadora de ninguno de los miembros del equipo investigador.
- f) El personal contratado no podrá realizar actividades asistenciales.

**2.5.2. Gastos de ejecución:** se incluyen el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, etc.; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. El investigador principal podrá realizar subcontrataciones con cargo al proyecto hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total del proyecto concedido, incluyendo en este límite los gastos incurridos por las plataformas de apoyo al investigador de IdiPAZ. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad financiada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

**2.5.3. Gastos de publicación y difusión de resultados:** se incluyen gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto y los derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. La producción científica y los actos de difusión de resultados que se pretendan imputar al proyecto tendrán que contemplar lo estipulado en el apartado 2.11 de esta modalidad.

**2.5.4. Gastos de asistencia a congresos para la presentación de los resultados del proyecto financiado por esta modalidad:** se incluye la inscripción, así como los viajes y dietas necesarios, de acuerdo con la *Política de viajes* de la FIBHULP, según la última versión publicada en el repositorio de documentación de la página web del instituto<sup>5</sup>. Se financiará la asistencia de cualquier miembro del equipo investigador del proyecto. Quedan excluidos gastos de atenciones protocolarias y otros gastos que el investigador pueda incurrir durante su viaje al congreso.

---

<sup>5</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Documentación para los Investigadores sobre gestión de proyectos

2.5.5. **Otros gastos:** Se consideran elegibles los gastos del seguro, y las tasas de las agencias reguladoras exigibles por la legislación, en el caso que el diseño metodológico del proyecto tenga la configuración de ensayo clínico. Asimismo, se consideran elegibles también los gastos para cofinanciar otras convocatorias de carácter público y/o privado.

2.5.6. Todo gasto que se pretenda imputar dentro de los apartados del 2.5.2 al 2.5.5 debe solicitarse mediante el correspondiente procedimiento de contratación pública y ser justificado mediante la correspondiente factura, no admitiéndose otros documentos. Se exceptúa de la utilización del procedimiento de contratación pública los gastos de publicación en revistas científicas.

2.5.7. No serán elegibles los siguientes gastos:

- 2.5.7.1. Los consumibles de informática y reprografía, incluyendo el material de oficina.
- 2.5.7.2. El mantenimiento y seguros de equipos ya existentes.
- 2.5.7.3. Las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.
- 2.5.7.4. Tasas académicas de matriculación en programas de máster o doctorado.
- 2.5.7.5. Gastos realizados por servicios profesionales no justificados mediante facturas.
- 2.5.7.6. Gastos justificados mediante autofacturas.
- 2.5.7.7. Aquellos gastos no elegibles por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

## 2.6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

2.6.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 6 de noviembre hasta las 12:00 horas del 20 de noviembre de 2025.

2.6.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).

2.6.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

## 2.7. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

2.7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.

2.7.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de solicitudes admitidas.

b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.

2.7.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

2.7.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 2.8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

2.8.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

2.8.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes al Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.

2.8.3. La evaluación científico-técnica se hará conforme a los siguientes criterios, sobre un total de 10 puntos:

- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 3 puntos.
- Valoración del impacto científico del proyecto y viabilidad: hasta 4 puntos.
- Valoración del tipo y grado de colaboración entre investigadores clínicos y básicos: hasta 1 punto.
- Valoración del apoyo constatable dentro del proyecto de organizaciones de pacientes o entidades similares: hasta 1 punto.
- Valoración estratégica del proyecto: hasta 1 punto.

2.8.4. Estos criterios de evaluación contendrán los siguientes factores de corrección de discriminación positiva:

- Factor de corrección por el que se podrá aumentar hasta un (1) punto aquellas solicitudes presentadas por un investigador principal, o ColP, joven (con fecha de nacimiento en el año 1980 o posterior).

- Factor de corrección por el que se podrá aumentar hasta un (1) punto aquellas solicitudes presentadas por un investigador principal, o ColP, con actividad asistencial en el ámbito de Enfermería o Fisioterapia.

## **2.9. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN**

2.9.1. Atendiendo a la propuesta del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

2.9.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- c) El plazo de inicio de las becas concedidas.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

2.9.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

2.9.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

2.9.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## **2.10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS**

2.10.1. El departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP será el competente para el seguimiento y control de la justificación de las actividades financiadas bajo esta modalidad.

2.10.2. Dentro de este seguimiento, el departamento de Gestión de Proyectos Privados podrá realizar una evaluación de la viabilidad de ejecución de los gastos presentados en el marco de la normativa vigente de Contratación del Sector

Público. En caso de ser necesario, podrá requerir al investigador principal una modificación del presupuesto contemplado en la memoria de solicitud.

2.10.3. El investigador principal deberá enviar a [proyectosprivados@idipaz.es](mailto:proyectosprivados@idipaz.es) en forma y plazo los siguientes documentos:

2.10.3.1. Informe de aprobación del proyecto por parte del CEIm y/o del OEBA, según proceda: dentro de los seis (6) meses posteriores a la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión, según lo indicado en el artículo 2.3.13.

2.10.3.2. Memoria científico-económica final (**Anexo 4**): dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de la beca. Esta memoria incluirá el desarrollo del proyecto, explicando las desviaciones respecto a la memoria de solicitud, la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida, así como una copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

2.10.3.3. Solicitud de prórroga de un (1) año adicional para terminar de ejecutar el proyecto concedido (**Anexo 5**): dentro de los tres últimos meses de ejecución del proyecto de investigación. Esta solicitud se acompañará de una memoria científico-económica en la que se detallen las actividades realizadas y se justifique la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto. La solicitud de la prórroga será sometida a valoración por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ, quien deberá aprobarla para que pueda ser concedida.

2.10.4. Cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la memoria de solicitud, se deberá solicitar de manera motivada (**Anexo 6**) al departamento de Gestión de Proyectos Privados, que tendrá que estudiarla y proponer su autorización a la Comisión Delegada de IdiPAZ. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

2.10.4.1. Los cambios de partida no alterarán la cuantía total concedida de la beca.

2.10.4.2. No se autorizarán cambios de partida en los primeros seis (6) meses de ejecución del proyecto.

2.10.4.3. Los cambios de partida deben estar justificados, indicando como dicho cambio afecta a la consecución de los objetivos planteados, así como los gastos consignados en la memoria de solicitud que se suprimirán para la financiación de dicho cambio. Todo cambio propuesto que no cuente con fondos disponibles para su ejecución será rechazado.

- 2.10.4.4. No será preciso contar con la autorización previa de la Comisión Delegada cuando se necesite aumentar / disminuir el importe previsto de cualquiera de los gastos de ejecución (apartado 2.5.2) reflejados en la memoria de solicitud de la ayuda.
- 2.10.4.5. Cualquier cambio de partida para la realización de gastos que implique una modificación de los objetivos del proyecto concedido no será autorizado.
- 2.10.4.6. La autorización de la Comisión Delegada de los cambios solicitados podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución.
- 2.10.5. Se podrán llevar a cabo modificaciones en el equipo investigador mediante su solicitud a través del **Anexo 7**.
- 2.10.6. A fecha de finalización del proyecto, o de la prórroga si esta hubiese sido solicitada y concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados en el proyecto, éstos se devolverán a la FIBHULP.

## 2.11. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

- 2.11.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”, disponibles en la web de la institución<sup>6</sup>, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador principal.
- 2.11.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.
- 2.11.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

---

<sup>6</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Normativa de Filiación de IdiPAZ

### **3. MODALIDAD 3: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 PARA LA COFINANCIACIÓN DE PERSONAL**

#### **3.1. OBJETO Y DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD**

3.1.1. Se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a la financiación del personal laboral con vínculo laboral a través de la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.

3.1.2. La cuantía de cada beca será hasta un máximo de 10.000 €.

3.1.3. La duración de la beca será de un (1) año. En este período el gasto tendrá que estar comprometido, no siendo necesario que el mismo este ejecutado.

#### **3.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

3.2.1. Podrán ser solicitantes aquellas personas físicas con capacidad investigadora, que mantengan una relación laboral, estatutaria o contractual, con alguno de los centros que componen IdiPAZ.

3.2.2. La persona solicitante deberá ser investigador principal de un proyecto en activo concedido en el marco de una convocatoria competitiva de carácter público o privado y que se encuentre gestionado por la FIBHULP. La pérdida de la vinculación laboral de la persona beneficiaria del contrato permitirá al investigador principal seleccionar a un suplente.

3.2.3. La pérdida de la vinculación laboral de la persona solicitante durante la ejecución de la beca determinará desde ese momento su exclusión de la misma, pudiendo ser sustituido por miembro del equipo de investigación que deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en esta convocatoria, así como indicar los méritos y aptitudes que reúne para liderar el proyecto, y contar con la autorización por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos de la beca a otro centro.

3.2.4. La presentación de una solicitud en esta modalidad es incompatible con concurrir como solicitante en alguna de las restantes modalidades de esta convocatoria, a excepción de la modalidad 9.

3.2.5. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.

3.2.6. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

#### **3.3. DOCUMENTACIÓN**

- 3.3.1. Solicitud de la beca en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo 10**).
- 3.3.2. Curriculum Vitae Abreviado de la persona solicitante en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.
- 3.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).
- 3.3.4. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 3.3.1 y 3.3.2 por parte de la persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

#### 3.4. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

- 3.4.1. **Gastos de cofinanciación** de personal laboral. Esta cofinanciación tiene que seguir las siguientes reglas:
  - a) La persona cuyo contrato será objeto de la cofinanciación, deberá mantener relación laboral con la FIBHULP, estando su contrato financiado por cualquier proyecto competitivo público o privado.
  - b) Los gastos cofinanciables son para el caso de contratos financiados por proyectos privados, el salario bruto, la cuota patronal de la Seguridad Social y la indemnización por fin de contrato o despido. Para el caso de contratos financiados por proyectos públicos, el gasto cofinanciable será la indemnización.
  - c) Si el trabajador a contratar tiene reconocido algún nivel de carrera profesional, se considerará parte del coste empresa total. No se incluye dentro del citado coste, y por tanto no será cofinanciable, el importe de cualquier otro complemento salarial que pudiera ser reconocido al trabajador.
  - d) El coste empresa del contrato será el establecido el mismo en el Convenio Colectivo, siendo por tanto, aplicables las tablas salariales del Convenio Colectivo a aquellos contratos que cumplan las condiciones pertinentes, y siendo aplicables las tablas salariales establecidas en la propia convocatoria del proyecto, a los contratos incluidos en el artículo 2.2 del Convenio
  - e) En el caso de contratos a tiempo parcial, el importe mínimo imputable a la beca será directamente proporcional a la dedicación parcial.
  - f) El personal contratado no podrá realizar actividades asistenciales.
  - g) Si el coste empresa total de la persona contratada está sujeto a revalorización por los incrementos retributivos que pueda aprobar la Comunidad de Madrid, o por cualquier modificación que se lleve a cabo sobre las tablas salariales del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas de las Fundaciones de Investigación

Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), éste tiene que ser contemplado dentro de la financiación otorgada, sin que ello suponga un incremento de la cuantía concedida.

3.4.2. No se podrá destinar el importe de la beca para financiar un contrato de intensificación de la actividad investigadora.

### 3.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 6 de noviembre hasta las 12:00 horas del 20 de noviembre de 2025.

3.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).

3.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

### 3.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

3.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.

3.6.2. La resolución contendrá:

a) La relación de solicitudes admitidas.

b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.

3.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

3.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

### 3.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

3.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

3.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes al Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.

3.7.3. La evaluación científico-técnica se hará conforme a los siguientes criterios, sobre un total de 10 puntos:

- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 6 puntos.
- Valoración del impacto científico del proyecto y viabilidad: hasta 4 puntos.

3.7.4. Estos criterios de evaluación contendrán el siguiente factor de corrección de discriminación positiva:

- Factor de corrección por el que se podrá aumentar hasta un (1) punto aquellas solicitudes presentadas por investigadores que hayan participado como mentores en el Programa Mentor.

### **3.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN**

3.8.1. Atendiendo a la propuesta del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

3.8.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

3.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

3.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

3.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

### 3.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

3.9.1. El departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP será el competente para el seguimiento y control de la justificación de las actividades financiadas bajo esta modalidad, en coordinación con el departamento de Recursos Humanos de la FIBHULP.

3.9.2. Esta modalidad no permite realizar ningún cambio de partida.

3.9.3. A fecha de finalización del plazo de ejecución de la beca concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados o comprometidos para su utilización mediante un dispuesto, éstos se devolverán a la FIBHULP.

3.9.4. Cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la memoria de solicitud, deberá ser solicitada de manera motivada al departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP (**Anexo 5**), que tendrá que estudiarlos y proponer su autorización a la Comisión Delegada de IdiPAZ.

#### **4. MODALIDAD 4: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 PARA ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONALES DE RECONOCIDO PRESTIGIO**

##### **4.1. OBJETO Y DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD**

4.1.1. Se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar una estancia de investigación en un centro de investigación internacional de reconocido prestigio, para el aprendizaje o perfeccionamiento de técnicas, tecnologías o procedimientos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el campo de la biomedicina.

4.1.2. La beca se destinará a sufragar los gastos derivados de una estancia de investigación en un centro de investigación internacional de reconocido prestigio.

4.1.3. La cuantía máxima de cada beca será de 10.000 €.

##### **4.2. CONDICIONES DE LA MODALIDAD**

4.2.1. Las estancias deberán realizarse en un único centro.

4.2.2. La duración de la estancia deberá ser consecutiva, no siendo susceptible de fraccionamiento (a excepción de periodos de maternidad, paternidad e IT de larga duración), con un mínimo de un mes hasta un máximo de 12 meses.

4.2.3. Las personas beneficiarias de esta beca deberán realizar la estancia durante los 12 meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión de esta modalidad.

4.2.4. La persona solicitante deberá desarrollar durante su estancia un plan de actividades para la mejora de su formación y competencias en investigación, cuyo impacto estratégico debe estar enmarcado en las líneas estratégicas y ámbitos de actuación de la Acción Estratégica en Salud establecidos por el X Plan Estatal de Investigación Científico-Técnico y de Innovación 2024-2027, así como en las líneas prioritarias de IdiPAZ definidas en el Plan Estratégico 2020-2024 (prorrogado para 2025)<sup>7</sup>.

4.2.5. La institución con la que la persona solicitante mantenga su vínculo laboral mantendrá el salario íntegro durante la duración de la estancia en el centro de investigación internacional de reconocido prestigio de destino.

##### **4.3. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

4.3.1. Podrán ser solicitantes aquellas personas físicas con capacidad investigadora, que mantengan una relación laboral, estatutaria o contractual, con el núcleo

---

<sup>7</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Plan Estratégico de Investigación e Innovación

hospitalario de IdiPAZ o con su órgano de gestión, siendo este vínculo uno de los siguientes:

- 4.3.1.1. Personal con actividad asistencial con nombramiento como personal estatutario fijo o interino.
- 4.3.1.2. Personal con actividad asistencial con contrato de investigación obtenido en convocatoria competitiva de la Acción Estratégica en Salud.
- 4.3.1.3. Personal de investigación, con contrato indefinido.
- 4.3.2. La persona solicitante deberá pertenecer a un grupo de investigación de IdiPAZ, reconocido por su Comité Científico Externo.
- 4.3.3. La pérdida de la vinculación laboral de la persona solicitante antes o durante la realización de la estancia determinará desde ese momento la finalización de la beca, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados a la FIBHULP. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos de la beca a otro centro.
- 4.3.4. No podrán concurrir como solicitantes quienes hayan obtenido una Beca Dr. Luis Álvarez en esta modalidad, en las últimas 3 convocatorias.
- 4.3.5. La presentación de una solicitud en esta modalidad es incompatible con concurrir como solicitante en alguna de las restantes modalidades de esta convocatoria, a excepción de la modalidad 9.
- 4.3.6. La persona solicitante debe contar con un informe preceptivo de su Jefe de Servicio, con el visto bueno de la Dirección-Gerencia. En el caso del personal investigador, deberá contar con un informe preceptivo de su Jefe de Grupo de Investigación, o de su responsable funcional, con el visto bueno de la Dirección de la FIBHULP (**Anexo 11**).
- 4.3.7. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.
- 4.3.8. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

#### 4.4. DOCUMENTACIÓN

- 4.4.1. Solicitud y memoria de la beca en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo 12**).
- 4.4.2. Curriculum Vitae Abreviado de la persona solicitante en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.
- 4.4.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).

4.4.4. Informe del Jefe de Servicio, con el visto bueno del Director-Gerente, o del Jefe de Grupo o responsable funcional, con el visto bueno de la Dirección de la FIBHULP, según proceda, respecto a la adecuación y beneficios de la estancia en el grupo de investigación (**Anexo 11**).

4.4.5. Carta de aceptación de la estancia en el centro de investigación de destino.

4.4.6. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 4.4.1 y 4.4.2 por parte de la persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

#### 4.5. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

4.5.1. **Gastos de desplazamiento:** sólo serán elegibles los gastos incurridos de acuerdo con la Política de Viajes de la FIBHULP, según la última versión publicada en el repositorio de documentación de la página web del instituto<sup>8</sup>.

4.5.2. **Gastos de alojamiento:** será elegible el gasto realizado a través de la agencia de viajes adjudicataria del citado servicio para la FIBHULP en consonancia con la Política de Viajes de la institución, mediante la presentación de la correspondiente factura. En caso que se decida no optar por esta opción, se abonará el importe de la dieta de alojamiento correspondiente al país de destino en función de lo indicado en la Política de Viajes de la FIBHULP.

4.5.3. **Dietas de manutención:** el importe de la dieta dependerá del país de destino en función de lo indicado en la Política de Viajes de la FIBHULP, siendo compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba la persona solicitante.

4.5.4. El importe de la dieta en el extranjero (ya sea alojamiento y manutención o sólo de manutención) se encuentra exento de gravamen (IRPF y seguros sociales) hasta un importe máximo diario de 91,35 €. Si el importe de la dieta diaria (ya sea entera o sólo de manutención) supera este importe, se aplicará la retención y cotización a la Seguridad Social correspondiente a la cantidad que supere a dicha cantidad. La cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a esta cotización será imputada a la beca concedida, sin que conlleve un aumento de la cuantía de la beca concedida.

4.5.5. Si durante el desarrollo de la estancia, de la persona solicitante acude a un congreso, los gastos de inscripción y asistencia al mismo no serán elegibles dentro de la beca concedida.

---

<sup>8</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Documentación para los Investigadores sobre gestión de proyectos

#### 4.6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.6.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 6 de noviembre hasta las 12:00 horas del 20 de noviembre de 2025.
- 4.6.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).
- 4.6.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

#### 4.7. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- 4.7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.
- 4.7.2. La resolución contendrá:
  - a) La relación de solicitudes admitidas.
  - b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.
- 4.7.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.
- 4.7.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

#### 4.8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 4.8.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.
- 4.8.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes al Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.
- 4.8.3. La evaluación científico-técnica se hará conforme a los siguientes criterios, sobre un total de 10 puntos:

- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 4 puntos.
- Plan de Actividades a desarrollar: hasta 4 puntos.
- Valoración impacto del plan de actividades en IdiPAZ: hasta 2 puntos.

4.8.4. Estos criterios de evaluación contendrán el siguiente factor de corrección de discriminación positiva:

- Factor de corrección por el que se podrá aumentar hasta un (1) punto aquellas solicitudes en las que la duración de la estancia sea superior a un (1) mes.

#### **4.9. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN**

4.9.1. Atendiendo a la propuesta del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

4.9.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

4.9.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

4.9.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

4.9.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

#### **4.10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS**

4.10.1. El departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP será el competente para el seguimiento y control de la justificación de las actividades financiadas bajo esta modalidad. Para realizar este seguimiento, deberá enviarse a [proyectosprivados@idipaz.es](mailto:proyectosprivados@idipaz.es) en forma y plazo lo siguiente:

4.10.1.1. Memoria científico-económica final (**Anexo 13**): dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de la estancia. Esta memoria incluirá las actividades realizadas y el impacto de las mismas en su labor investigadora en IdiPAZ. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

4.10.2. A fecha de finalización del plazo de ejecución de la beca concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados en la misma, estos fondos se devolverán a la FIBHULP.

## **5. MODALIDAD 5: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 PARA LA PROTECCIÓN INDUSTRIAL / INTELLECTUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

### **5.1. OBJETO Y DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD**

5.1.1. Se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos derivados de la protección de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual (en cualquiera de sus modalidades) de los posibles resultados surgidos de la ejecución de un proyecto de investigación o innovación en salud.

5.1.2. La cuantía de cada beca será hasta un máximo de 6.000 €.

5.1.3. La duración de la beca será de un (1) año.

### **5.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

5.2.1. Podrán ser solicitantes aquellas personas físicas con capacidad investigadora, que mantengan una relación laboral, estatutaria o contractual, con alguno de los centros que componen IdiPAZ.

5.2.2. La persona solicitante deberá pertenecer a un grupo de investigación de IdiPAZ, reconocido por su Comité Científico Externo.

5.2.3. El resultado susceptible de protección puede estar en régimen de titularidad única o en cotitularidad con otras instituciones.

5.2.4. El resultado susceptible de protección debe encontrarse en un nivel de madurez tecnológica igual o superior a 5 en la escala TRL (TRL  $\geq$ 5).

5.2.5. La pérdida de la vinculación laboral de la persona solicitante durante la ejecución de la beca determinará desde ese momento la finalización de la misma, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados a la FIBHULP. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos de la beca a otro centro.

5.2.6. No podrán concurrir como solicitantes quienes hayan obtenido una Beca Dr. Luis Álvarez en esta modalidad, en las últimas 3 convocatorias.

5.2.7. La presentación de una solicitud en esta modalidad es incompatible con concurrir como solicitante en alguna de las restantes modalidades de esta convocatoria, a excepción de la modalidad 9.

5.2.8. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.

5.2.9. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

### 5.3. DOCUMENTACIÓN

- 5.3.1. Solicitud y memoria de la beca en modelo normalizado debidamente cumplimentado (Anexo 14). La memoria deberá estar redactada únicamente en castellano o en inglés.
- 5.3.2. Curriculum Vitae Abreviado de la persona solicitante en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.
- 5.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).
- 5.3.4. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 5.3.1 y 5.3.2 por parte de la persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

### 5.4. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

- 5.4.1. **Trámites para la protección de la propiedad industrial** de los resultados realizados ante cualquier oficina (ya sea de carácter nacional o internacional), así como de su mantenimiento (a través de cualquiera de las modalidades recogidas en la normativa).
- 5.4.2. **Trámites realizados para la protección de la propiedad intelectual** de los resultados mediante cualquier tipo de medio que permita la citada protección, así como su mantenimiento correspondiente.
- 5.4.3. **Elaboración de informes** sobre “Análisis de patentabilidad”.
- 5.4.4. En los casos de cotitularidad de la protección, sólo serán elegibles la parte de los que gastos que correspondan al porcentaje de cotitularidad de la FIBHULP. No se podrá imputar a la beca los gastos de protección del resto de instituciones cotitulares.

### 5.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 6 de noviembre hasta las 12:00 horas del 20 de noviembre de 2025.
- 5.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).
- 5.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

### 5.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

5.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.

5.6.2. La resolución contendrá:

a) La relación de solicitudes admitidas.

b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.

5.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

5.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 5.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

5.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

5.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes al Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico. Dicho comité deberá contar con el asesoramiento de la Unidad de Apoyo a la Innovación.

5.7.3. La evaluación científico-técnica se hará conforme a los siguientes criterios, sobre un total de 10 puntos:

- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 2 puntos.
- Originalidad y novedad del resultado: hasta 3 puntos.
- Memoria del proyecto: hasta 5 puntos.

## 5.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

5.8.1. Atendiendo a la propuesta del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será

motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

5.8.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

5.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

5.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

5.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 5.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

5.9.1. La Unidad de Apoyo a la Innovación será la competente para el seguimiento y control de la justificación de las actividades financiadas bajo esta modalidad. Para realizar este seguimiento, deberá enviarse a [innovacion.legal@idipaz.es](mailto:innovacion.legal@idipaz.es) en forma y plazo lo siguiente:

5.9.1.1. Memoria científico-económica final (**Anexo 4**): dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de la beca. Esta memoria incluirá cómo se ha procedido a proteger los resultados surgidos del proyecto y en qué fase se encuentra dicha protección, además de explicar de qué manera ha ayudado, la protección, a la valorización del proyecto como tal. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

5.9.2. A fecha de finalización del plazo de ejecución de la beca concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados en la misma, estos fondos se devolverán a la FIBHULP.

## **6. MODALIDAD 6: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 A INVESTIGADORES PREDOCTORALES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA PREMENTOR**

### **6.1. OBJETO Y DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD**

6.1.1. Se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos derivados de la publicación de resultados en el marco de un trabajo de tesis doctoral, con el fin de acelerar su desarrollo, su depósito y defensa en el campo de la biomedicina.

6.1.2. Se reservará al menos una (1) de las becas a conceder para las solicitudes cuyos solicitantes sean profesionales de Enfermería o Fisioterapia, siempre y cuando obtengan una evaluación favorable de su solicitud.

6.1.3. La cuantía de cada beca será hasta un máximo de 5.000 €.

### **6.2. CONDICIONES DE LA MODALIDAD**

6.2.1. La beca se destinará a financiar la publicación de hasta dos (2) publicaciones originales en revistas de acceso abierto en las que la persona investigadora predoctoral sea autor/a principal y que sean derivadas de la realización de su tesis doctoral.

6.2.2. La duración de estas becas será de dos (2) años.

### **6.3. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

6.3.1. Podrán ser solicitantes aquellas personas físicas matriculada, como mínimo, en el tercer año de tutela académica (o equivalente a tiempo parcial) en un Programa Oficial de Doctorado, en alguna de las universidades que formen parte del vínculo jurídico de IdiPAZ, y deberá:

6.3.1.1. Pertener a un grupo de investigación de IdiPAZ, reconocido por su Comité Científico Externo, o ser Investigador Predoctoral Clínico Asociado con vinculación contractual con el núcleo hospitalario del Instituto.

6.3.1.2. Tener una vinculación contractual con una de las entidades que componen el Instituto de Investigación.

6.3.2. La persona solicitante deberá haberse inscrito en el Programa Prementor de IdiPAZ a fecha de cierre de presentación de solicitudes de la presente convocatoria (**Anexo 15**).

6.3.3. La persona directora de tesis deberá pertenecer a un grupo de investigación de IdiPAZ, reconocido por su Comité Científico Externo, o ser Investigador Clínico Asociado con vinculación contractual con el núcleo hospitalario del Instituto.

- 6.3.4. Las personas beneficiarias de la beca bajo esta modalidad deberán comunicar al Programa Prementor la fecha de depósito de su tesis doctoral, y la de defensa de la misma. Asimismo, deberán apuntarse al Programa Mentor en vigor en el año de la lectura de la tesis.
- 6.3.5. La pérdida de la vinculación laboral del investigador predoctoral durante la ejecución de la beca determinará desde ese momento la finalización de la misma, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados a la FIBHULP. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos de la beca a otro centro.
- 6.3.6. No podrán concurrir como solicitantes quienes hayan obtenido una Beca Dr. Luis Álvarez en esta modalidad.
- 6.3.7. La presentación de una solicitud en esta modalidad es incompatible con concurrir como solicitante en alguna de las restantes modalidades de esta convocatoria, a excepción de la modalidad 9.
- 6.3.8. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la del cierre de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- 6.3.9. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.
- 6.3.10. Las personas solicitantes que resulten adjudicatarias de las becas bajo esta modalidad deben referenciar la financiación obtenida con esta beca en las publicaciones financiadas con la misma, según se indica en el apartado 6.11 de esta convocatoria.

#### 6.4. DOCUMENTACIÓN

- 6.4.1. Solicitud y memoria de la beca en modelo normalizado debidamente cumplimentado, firmado tanto por la persona solicitante como por la persona directora de tesis (**Anexo 16**).
- 6.4.2. Curriculum Vitae Abreviado de la persona investigadora predoctoral en modelo normalizado CVA-ISCI, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.
- 6.4.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).
- 6.4.4. Justificante de estar matriculado en un Programa Oficial de Doctorado, donde conste el año de tutela académica y el tipo de dedicación al Programa (parcial o a tiempo completo).
- 6.4.5. Carta-compromiso de estar en disposición de depositar la tesis doctoral en el año 2026, y de inscripción en el Programa Mentor. Este documento debe detallar los

pasos de los que depende la terminación del trabajo de tesis doctoral y su planificación.

6.4.6. Certificado de Recursos Humanos del centro (cualquiera de los que componen IdiPAZ) donde la persona solicitante desempeñe su actividad asistencial y/o investigadora que acredite su relación contractual con el mismo. Quedan exentos de este trámite aquellas personas solicitantes cuyo vínculo laboral esté establecido con la FIBHULP y el HULP.

6.4.7. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 6.4.1 y 6.4.2 por parte de la persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

## 6.5. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

6.5.1. **Gastos de publicación:** se incluyen gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto, y los derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso, en los que la persona solicitante predoctoral sea autor/a principal. La producción científica que se pretenda imputar a la beca tendrá que contemplar lo estipulado en el apartado 6.11 de esta convocatoria.

6.5.2. No serán elegibles otros gastos de los indicados, y especialmente los siguientes:

6.5.2.1. Los consumibles de informática y reprografía, incluyendo el material de oficina.

6.5.2.2. Las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

6.5.2.3. Tasas académicas de matriculación en programas de máster o doctorado.

## 6.6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.6.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 6 de noviembre hasta las 12:00 horas del 20 de noviembre de 2025.

6.6.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).

6.6.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

## 6.7. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

6.7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.

6.7.2. La resolución contendrá:

a) La relación de solicitudes admitidas.

b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.

6.7.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

6.7.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 6.8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6.8.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

6.8.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes al Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.

6.8.3. La evaluación científico-técnica se hará conforme a los siguientes criterios, sobre un total de 10 puntos:

- Adecuación de la tesis a las líneas estratégicas de IdiPAZ: hasta 4 puntos.
- Tesis con mención internacional: 2 puntos.
- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 3 puntos.
- Publicaciones ya generadas como primer autor, directamente relacionadas con el trabajo de tesis doctoral: 1 puntos.

6.8.4. Estos criterios de evaluación contendrán el siguiente factor de corrección de discriminación positiva:

- Factor de corrección por el que se podrá aumentar hasta un (1) punto aquellas solicitudes cuya persona solicitante esté en condiciones de defender la tesis doctoral a lo largo del año 2026.

## 6.9. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

6.9.1. Atendiendo a la propuesta del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

6.9.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

6.9.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

6.9.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

6.9.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 6.10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

6.10.1. El departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP será el competente para el seguimiento y control de la justificación de las actividades financiadas bajo esta modalidad. Para realizar este seguimiento, deberá enviarse a [proyectosprivados@idipaz.es](mailto:proyectosprivados@idipaz.es) en forma y plazo lo siguiente:

- 6.10.1.1. Solicitud de prórroga de un (1) año adicional para terminar de ejecutar la beca concedida (**Anexo 5**): dentro de los tres últimos meses del plazo de ejecución de la beca concedida. Esta solicitud requiere que se

justifique la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la beca, así como indicar una planificación hasta el depósito de la tesis. La solicitud de la prórroga será sometida a valoración por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ, quien deberá aprobarla para que pueda ser concedida.

- 6.10.2. Esta modalidad no permite realizar ningún cambio de partida.
- 6.10.3. A fecha de finalización del plazo de ejecución de la beca concedida, o de la prórroga si esta hubiese sido solicitada y concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados durante la misma, estos fondos se devolverán a la FIBHULP.
- 6.10.4. Dentro de los tres meses siguientes a la lectura y defensa de la tesis la persona beneficiaria enviará a [mentor@idipaz.es](mailto:mentor@idipaz.es) una copia de la tesis, así como una copia de las publicaciones generadas como primer autor y el compromiso de participación en el Programa Mentor del año en curso. Desde la Plataforma de Apoyo al Investigador Novel se elaborará una memoria con las actuaciones realizadas por parte de las personas beneficiarias que será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

## 6.11. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

- 6.11.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”, disponibles en la web de la institución<sup>9</sup>, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador predoctoral.
- 6.11.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.
- 6.11.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

---

<sup>9</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Normativa de Filiación de IdiPAZ

## **7. MODALIDAD 7: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 PARA LA CONCURRENCIA A PROYECTOS EUROPEOS COMPETITIVOS**

### **7.1. OBJETO Y DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD**

7.1.1. Se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar la preparación y fomentar la participación, como coordinadores, del personal investigador de Instituto en proyectos colaborativos del Programa Horizonte Europa.

7.1.2. La cuantía de cada beca será hasta un máximo de 20.000 €.

### **7.2. CARACTERÍSTICAS DE LA MODALIDAD**

7.2.1. La actividad financiada mediante la presente modalidad consistirá en apoyar la preparación de una propuesta como coordinadores, enmarcada en las convocatorias europeas de 2026 para proyectos colaborativos del Programa Horizonte Europa: Clúster de Salud, Iniciativa de Salud Innovadora y Misión de Cáncer. Quedan excluidos de estas becas las convocatorias del Pilar 1 y del 3 de dicho Programa: ERC, MSCA, EIC, EIT, etc.

7.2.2. La duración de estas becas será de un (1) año.

7.2.3. La solicitud a presentar deberá contener la idea de proyecto de investigación a desarrollar, su alineamiento con la convocatoria europea a la que se desee concurrir y debe estar enmarcada en las líneas estratégicas y ámbitos de actuación de la Plan estratégico de Horizonte Europa 2025-2027 para la investigación y la innovación a fin de respaldar el camino hacia un futuro ecológico, digital y resiliente<sup>10</sup>, así como en las líneas prioritarias de IdiPAZ definidas en el Plan Estratégico 2020-2024 (prorrogado hasta 2025)<sup>11</sup>.

### **7.3. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

7.3.1. Podrán ser solicitantes aquellas personas físicas con capacidad investigadora, que mantengan una relación laboral, estatutaria o contractual con el núcleo hospitalario de IdiPAZ o con su órgano de gestión.

7.3.2. Cada grupo de investigación de IdiPAZ sólo podrá apoyar una única solicitud en esta modalidad. En caso que se presenten varias solicitudes apoyadas por el mismo grupo de investigación, se procederá a la desestimación de todas ellas.

7.3.3. Las personas solicitantes que resulten adjudicatarios de las becas convocadas bajo esta modalidad deberán concurrir como coordinadores en alguna de las convocatorias europeas publicadas durante 2026 en el marco del Programa

---

<sup>10</sup> Accesible en: <https://data.europa.eu/doi/10.2777/092911>

<sup>11</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Plan Estratégico de Investigación e Innovación

Marco Europeo Horizon Europe como proyectos colaborativos, a excepción de las convocatorias indicadas en el apartado 7.2.1. El incumplimiento de este requisito conllevará la pérdida de la Beca Dr. Luis Álvarez otorgada.

7.3.4. Si en el transcurso de la preparación de un proyecto europeo, la persona beneficiaria de la beca bajo esta modalidad considera conveniente, con el visto bueno de la Plataforma de Internacionalización, fusionar su equipo de trabajo con el de otro Investigador Principal que vaya a concurrir al mismo *topic* de la convocatoria, no se considerará que la persona beneficiaria ha incumplido el requisito del apartado 7.3.3 si es líder, al menos, de un paquete de trabajo.

7.3.5. La pérdida de la vinculación laboral de la persona solicitante durante la ejecución de la beca determinará desde ese momento la finalización de la misma, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados a la FIBHULP. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos de la beca a otro centro.

7.3.6. La presentación de una solicitud en esta modalidad es incompatible con concurrir como solicitante en alguna de las restantes modalidades de esta convocatoria, a excepción de la modalidad 9.

7.3.7. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.

7.3.8. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

#### 7.4. DOCUMENTACIÓN

7.4.1. Solicitud y memoria de la beca en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmada por la persona investigadora principal y la persona directora del grupo de investigación (Anexo 17).

7.4.2. Curriculum Vitae Abreviado de la persona solicitante en modelo normalizado CVA-ISCI, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”. Será obligatorio que el CVA-ISCI contenga el “Resumen del CV” redactado en términos del impacto de la trayectoria investigadora.

7.4.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (Anexo 2).

7.4.4. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 7.4.1 y 7.4.2 por parte de la persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

#### 7.5. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir, exclusivamente, los siguientes gastos:

- 7.5.1. **Gastos de consultoría:** se incluyen gastos derivados de la preparación del proyecto europeo.
- 7.5.2. **Gastos de asistencia a reuniones:** se incluye la asistencia a reuniones para preparación de la convocatoria, pudiendo imputarse gastos de alojamiento y desplazamiento, de acuerdo con la *Política de viajes* de la FIBHULP, según la última versión publicada en el repositorio de documentación de la página web del instituto<sup>12</sup>. Quedan excluidos gastos de atenciones protocolarias y gastos personales.
- 7.5.3. Todo gasto que se pretenda imputar dentro del apartado 7.5.1 debe solicitarse mediante el correspondiente procedimiento de contratación pública y ser justificado mediante la correspondiente factura, no admitiéndose otros documentos.
- 7.5.4. No serán elegibles otros gastos de los indicados en los puntos 7.5.1 y 7.5.2.

## 7.6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 7.6.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 6 de noviembre hasta las 12:00 horas del 20 de noviembre de 2025.
- 7.6.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).
- 7.6.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

## 7.7. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- 7.7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.
- 7.7.2. La resolución contendrá:
  - a) La relación de solicitudes admitidas.
  - b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.
- 7.7.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no

---

<sup>12</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Documentación para los Investigadores sobre gestión de proyectos

admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

7.7.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 7.8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

7.8.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

7.8.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes al Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico. Dicho comité deberá contar con el asesoramiento de la Plataforma de Internacionalización.

7.8.3. La evaluación científico-técnica se hará conforme a los siguientes criterios, sobre un total de 10 puntos:

- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 2 puntos.
- Idea, objetivos e interdisciplinariedad de la propuesta: hasta 3 puntos.
- Efectos previstos y adaptación al *topic* seleccionado: hasta 3 puntos.
- Valoración estratégica: hasta 2 puntos.

## 7.9. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

7.9.1. Atendiendo a la propuesta del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

7.9.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

7.9.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

7.9.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

7.9.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

#### 7.10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

7.10.1. El departamento de Proyectos Internacionales de la FIBHULP será el competente para el seguimiento y control de la justificación de las actividades financiadas bajo esta modalidad. Para realizar este seguimiento, deberá enviarse a [international.projects@idipaz.es](mailto:international.projects@idipaz.es) en forma y plazo lo siguiente:

7.10.1.1. Memoria de seguimiento (**Anexo 18**): dentro de los seis (6) meses siguientes a la concesión de la beca. Esta memoria incluirá el desarrollo de la preparación de la propuesta, las actividades realizadas y las perspectivas del proyecto ante la convocatoria. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

7.10.2. A fecha de finalización del plazo de ejecución de la beca concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados en la misma, estos fondos se devolverán a la FIBHULP

**8. MODALIDAD 8: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EVALUADOS COMO FAVORABLES NO FINANCIADOS EN LA ACTUACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I EN SALUD (AES 2025)**

**8.1. OBJETO Y DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD**

8.1.1. Se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar el inicio de un proyecto de investigación presentado a la actuación de Proyectos de I+D+I en Salud (AES 2025) que haya obtenido la calificación de favorable sin llegar a ser financiado por parte del ISCIII.

8.1.2. La cuantía de cada beca será hasta un máximo de 50.000 €, sin que el presupuesto solicitado supere el 40% del presupuesto reflejado en la memoria presentada a la actuación de Proyectos de I+D+I en Salud (AES 2025).

8.1.3. La duración de estas becas será de un (1) año.

**8.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

8.2.1. La persona solicitante deberá haber presentado como Investigador Principal (o CoIP) un proyecto de investigación a la actuación de Proyectos de I+D+I en Salud de la convocatoria 2025 de la Acción Estratégica en Salud 2024-2027, regulada mediante la Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., de 10 de diciembre de 2024 (Extracto publicado en el BOE 12/12/2024 - código BDNS 801915), indicando:

8.2.1.1. Como centro solicitante: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.

8.2.1.2. Como centro beneficiario: Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz.

8.2.2. El proyecto presentado ha tenido que tener una calificación por parte de la Comisión de Selección del ISCIII como favorable, entendiéndose ésta como que el valor de la suma de todos los ítems evaluables del proyecto resulte en un valor igual o superior a 70, sin que haya sido financiado por la Comisión de Selección del ISCIII, independientemente de la Comisión Técnica de Evaluación que lo haya calificado.

8.2.3. Se considerará causa de exclusión reflejar en la solicitud de financiación de esta modalidad un presupuesto que supere el 40% del reflejado en la memoria presentada a la actuación de Proyectos de I+D+I en Salud (AES 2025).

8.2.4. Las personas beneficiarias bajo esta modalidad, deben volver a concurrir a la actuación de Proyectos de I+D+I en Salud de la convocatoria 2026 de la Acción Estratégica en Salud a convocar por el Instituto de Salud Carlos III.

- 8.2.5. La percepción de esta beca es incompatible con la financiación del proyecto por parte del Instituto de Salud Carlos III, a través de la Resolución Definitiva de Concesión de la convocatoria 2025 de la Acción Estratégica en Salud. En este caso, la persona beneficiaria que haya obtenido financiación por parte del ISCIII será inelegible y se otorgará la beca según el orden de suplentes de la misma.
- 8.2.6. La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal durante la ejecución del proyecto determinará desde ese momento su exclusión como miembro del equipo, pudiendo ser sustituido por otro miembro del equipo, que deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en esta convocatoria, así como indicar los méritos y aptitudes que reúne para liderar el proyecto, y contar con la autorización por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos de la beca a otro centro.
- 8.2.7. Los proyectos de investigación se deberán iniciar en el plazo señalado en la resolución definitiva de concesión de la misma.
- 8.2.8. La presentación de una solicitud como investigador principal en esta modalidad es incompatible con concurrir como solicitante en alguna de las restantes modalidades de esta convocatoria, a excepción de la modalidad 9.
- 8.2.9. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.
- 8.2.10. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.
- 8.2.11. La concesión definitiva del proyecto estará condicionada a la aprobación del mismo por el Comité de Ética de Investigación con medicamentos (CEIm) (si el proyecto requiriese de cualquier forma colaboración de pacientes, o utilización de muestras biológicas humanas) y/o por el Órgano Encargado del Bienestar Animal (OEBA) de la Comunidad de Madrid (si el proyecto requiriese del empleo de animales de experimentación) en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión. **En dichos informes deberá constar el título exacto e idéntico IP que en la solicitud de la BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2025, y deberán aportarse antes del inicio del proyecto.** Si posteriormente el proyecto es financiado por una entidad pública y/o privada, se deberá aportar la correspondiente adenda (si la entidad financiadora exigiera que aparezca la FIBHULP como promotora del estudio).
- 8.2.12. Si durante el tiempo que las personas solicitantes que resulten adjudicatarias de las becas bajo esta modalidad llevan a cabo una publicación científica, en ésta tiene que quedar referenciada la financiación obtenida con esta beca, y la misma debe estar filiada según se indica en el apartado 8.10 de esta convocatoria.

### 8.3. DOCUMENTACIÓN

- 8.3.1. Solicitud y memoria justificativa, según modelo normalizado, de la adaptación de los objetivos y del presupuesto del proyecto a las condiciones de la beca (Anexo 19).
- 8.3.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.
- 8.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).
- 8.3.4. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 8.3.1, 8.3.2 y 8.3.3 por parte de la persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

### 8.4. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

8.4.1. **Gastos de contratación** de personal para la realización del proyecto. Esta contratación tiene que seguir las siguientes reglas:

- a) Se financiarán los costes de los contratos laborales formalizados con la FIBHULP, debiendo imputar al proyecto el coste empresa total anual de la categoría contratada, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo del Grupo de Empresas de las Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).

El coste empresa total anual debe incluir el salario base, la cuota patronal a la Seguridad Social y la indemnización. Si el trabajador a contratar tiene reconocido algún nivel de carrera profesional, se considerará parte del coste empresa total. No se incluye dentro del citado coste, y por tanto no será financiable, el importe de cualquier otro complemento salarial que pudiera ser reconocido al trabajador.

- b) En el caso de contratos a tiempo parcial, el importe mínimo imputable a la beca será directamente proporcional a la dedicación parcial.
- c) Si el coste empresa total de la persona contratada está sujeto a revalorización por los incrementos retributivos que pueda aprobar la Comunidad de Madrid, o por cualquier modificación que se lleve a cabo sobre las tablas salariales del Convenio Colectivo, éste tiene que ser contemplado dentro de la financiación otorgada, sin que ello suponga un incremento de la cuantía concedida.
- d) No podrá contratarse a ningún miembro del equipo de investigación, ni financiar complementos salariales a los mismos con cargo a la beca concedida.

- e) No se podrá destinar el importe de la beca para financiar un contrato de intensificación de la actividad investigadora de ninguno de los miembros del equipo investigador.
- f) El personal contratado no podrá realizar actividades asistenciales.

**8.4.2. Gastos de ejecución:** se incluyen el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, etc.; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. El investigador principal podrá realizar subcontrataciones con cargo al proyecto hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total del proyecto concedido, incluyendo en este límite los gastos incurridos por las plataformas de apoyo al investigador de IdiPAZ. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad financiada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

**8.4.3. Gastos de publicación y difusión de resultados:** se incluyen gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto y los derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. La producción científica y los actos de difusión de resultados que se pretendan imputar al proyecto tendrán que contemplar lo estipulado en el apartado 2.11 de esta modalidad.

**8.4.4. Gastos de asistencia a congresos para la presentación de los resultados del proyecto financiado por esta modalidad:** se incluye la inscripción, así como los viajes y dietas necesarios, de acuerdo con la *Política de viajes* de la FIBHULP, según la última versión publicada en el repositorio de documentación de la página web del instituto<sup>13</sup>. Se financiará la asistencia de cualquier miembro del equipo investigador del proyecto. Quedan excluidos gastos de atenciones protocolarias y otros gastos que el investigador pueda incurrir durante su viaje al congreso.

**8.4.5. Otros gastos:** Se consideran elegibles los gastos del seguro, y las tasas de las agencias reguladoras exigibles por la legislación, en el caso que el diseño metodológico del proyecto tenga la configuración de ensayo clínico.

**8.4.6.** Todo gasto que se pretenda imputar dentro de los apartados del 8.4.2 al 8.4.5 debe solicitarse mediante el correspondiente procedimiento de contratación pública y ser justificado mediante la correspondiente factura, no admitiéndose otros documentos. Se exceptúa de la utilización del procedimiento de contratación pública los gastos de publicación en revistas científicas.

**8.4.7.** No serán elegibles los siguientes gastos:

---

<sup>13</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Documentación para los Investigadores sobre gestión de proyectos

- 8.4.7.1. Los consumibles de informática y reprografía, incluyendo el material de oficina.
- 8.4.7.2. El mantenimiento y seguros de equipos ya existentes.
- 8.4.7.3. Las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.
- 8.4.7.4. Tasas académicas de matriculación en programas de máster o doctorado.
- 8.4.7.5. Gastos realizados por servicios profesionales no justificados mediante facturas.
- 8.4.7.6. Gastos justificados mediante autofacturas.
- 8.4.7.7. Aquellos gastos no elegibles por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

#### **8.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- 8.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 6 de noviembre hasta las 12:00 horas del 20 de noviembre de 2025.
- 8.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).
- 8.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

#### **8.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**

- 8.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.
- 8.6.2. La resolución contendrá:
  - a) La relación de solicitudes admitidas.
  - b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.
- 8.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.
- 8.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de

admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## **8.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

8.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

8.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación de la viabilidad de la propuesta, que será realizada por pares pertenecientes al Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.

8.7.3. El subcomité ordenará las propuestas recibidas en función de la distancia entre la puntuación obtenida en la evaluación realizada por el ISCIII y la nota de corte de la Comisión Técnica de Selección que haya evaluado el proyecto, estableciendo en primer lugar las solicitudes en las que dicha distancia sea menor.

8.7.4. En caso de empate, se llevará a cabo una evaluación de la viabilidad de la propuesta conforme a los siguientes criterios, sobre un total de 5 puntos:

- Adecuación del presupuesto del proyecto a la cuantía otorgada en la beca: hasta 5 puntos.
- Viabilidad de ejecución del proyecto en un año: hasta 5 puntos.

## **8.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN**

8.8.1. Atendiendo a la propuesta del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

8.8.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- c) El plazo de inicio de las becas concedidas.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

8.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

8.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

8.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 8.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

8.9.1. El departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP será el competente para el seguimiento y control de la justificación de las actividades financiadas bajo esta modalidad.

8.9.2. Dentro de este seguimiento, el departamento de Gestión de Proyectos Privados podrá realizar una evaluación de la viabilidad de ejecución de los gastos presentados en el marco de la normativa vigente de Contratación del Sector Público. En caso de ser necesario, podrá requerir al investigador principal una modificación del presupuesto contemplado en la memoria de solicitud.

8.9.3. El investigador principal deberá enviar a [proyectosprivados@idipaz.es](mailto:proyectosprivados@idipaz.es) en forma y plazo los siguientes documentos:

8.9.3.1. Informe de aprobación del proyecto por parte del CEIm y/o del OEBA, según proceda: dentro de los seis (6) meses posteriores a la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión, según lo indicado en el artículo 8.2.1.

8.9.3.2. Memoria científico-económica final (**Anexo 4**): dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de la beca. Esta memoria incluirá el desarrollo del proyecto, explicando las desviaciones respecto a la memoria de solicitud, la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida, así como una copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

8.9.3.3. Solicitud de prórroga de un (1) año adicional para terminar de ejecutar el proyecto concedido (**Anexo 5**): dentro de los tres últimos meses de ejecución del proyecto de investigación. Esta solicitud se acompañará de una memoria científico-económica en la que se detallen las actividades realizadas y se justifique la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto. La solicitud de la prórroga será sometida a valoración por

parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ, quien deberá aprobarla para que pueda ser concedida.

8.9.4. Cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la memoria de solicitud, se deberá solicitar de manera motivada (**Anexo 6**) al departamento de Gestión de Proyectos Privados, que tendrá que estudiarla y proponer su autorización a la Comisión Delegada de IdiPAZ. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

8.9.4.1. Los cambios de partida no alterarán la cuantía total concedida de la beca.

8.9.4.2. No se autorizarán cambios de partida en los primeros seis (6) meses de ejecución del proyecto.

8.9.4.3. Los cambios de partida deben estar justificados, indicando como dicho cambio afecta a la consecución de los objetivos planteados, así como los gastos consignados en la memoria de solicitud que se suprimirán para la financiación de dicho cambio. Todo cambio propuesto que no cuente con fondos disponibles para su ejecución será rechazado.

8.9.4.4. No será preciso contar con la autorización previa de la Comisión Delegada cuando se necesite aumentar / disminuir el importe previsto de cualquiera de los gastos de ejecución (apartado 8.4.2) reflejados en la memoria de solicitud de la ayuda.

8.9.4.5. Cualquier cambio de partida para la realización de gastos que implique una modificación de los objetivos del proyecto concedido no será autorizado.

8.9.4.6. La autorización de la Comisión Delegada de los cambios solicitados podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución.

8.9.5. Se podrán llevar a cabo modificaciones en el equipo investigador mediante su solicitud a través del **Anexo 7**.

8.9.6. A fecha de finalización del proyecto, o de la prórroga si esta hubiese sido solicitada y concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados en el proyecto, éstos se devolverán a la FIBHULP.

## 8.10. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

8.10.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional "*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*", disponibles

en la web de la institución<sup>14</sup>, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador principal.

8.10.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.

8.10.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

---

<sup>14</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Normativa de Filiación de IdiPAZ

## **9. MODALIDAD 9: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2025 DE CONTRATOS PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN IDIPAZ**

### **9.1. OBJETO Y DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD**

9.1.1. Se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las directrices de la Comunidad de Madrid para impulsar la investigación clínica en los institutos de investigación sanitaria, con el objeto de potenciar la labor investigadora de los profesionales sanitarios mediante la financiación de contratos de trabajo de facultativos especialistas o diplomados/graduados en Enfermería para realizar la actividad clínico-asistencial que se realice en el núcleo hospitalario del Instituto (Intensificación de la Actividad Investigadora), por parte de profesionales que al mismo tiempo desarrollan actividades de investigación.

9.1.2. Se reservará al menos una (1) de las becas a conceder para las solicitudes cuyos investigadores principales sean profesionales de Enfermería o Fisioterapia, siempre y cuando obtengan una evaluación favorable de su solicitud.

9.1.3. La cuantía de la beca cubrirá los gastos de contratación de la persona suplente de la intensificación.

### **9.2. CONDICIONES DE LA MODALIDAD**

9.2.1. La persona beneficiaria de la beca puede elegir por una de las siguientes opciones en el momento de la solicitud:

9.2.1.1. Liberación parcial hasta el 31 de diciembre de 2026, con un prorrateo de la intensificación en función de la fecha de inicio de la beca y la fecha límite de ejecución de la misma.

9.2.1.2. Liberación al 100%, con una duración máxima de 6 meses.

9.2.2. La cuantía de cada beca dependerá de la categoría profesional de la persona solicitante:

9.2.2.1. Para el personal facultativo especialista será de 33.268,55 €.

9.2.2.2. Para el personal de Enfermería Especialista será de 20.387,90 €.

9.2.2.3. Para el personal de Enfermería Generalista será de 19.859,53 €.

9.2.3. Las personas beneficiarias de la intensificación de la actividad investigadora podrán iniciar la intensificación una vez esté autorizado el contrato de su sustitución.

9.2.4. La persona beneficiaria debe ejecutar esta beca durante el año natural 2026.

9.2.5. La fecha límite para iniciar la intensificación no podrá ser posterior al 1 de julio de 2026. Todas las becas concedidas bajo esta modalidad tendrán como fecha

límite para su finalización el 31 de diciembre de 2026, no siendo posible prorrogar su duración al año siguiente.

### 9.3. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

9.3.1. Podrán ser solicitantes aquellas personas físicas con capacidad investigadora y actividad asistencial, que tengan alguno de los siguientes nombramientos con el núcleo hospitalario del Instituto:

9.3.1.1. Como personal estatutario fijo o de interinidad.

9.3.1.2. Como funcionario docente universitario en plaza vinculada.

9.3.2. Si la persona beneficiaria tiene un nombramiento como funcionario docente universitario en plaza vinculada, la liberación de su actividad asistencial no podrá superar el 50%.

9.3.3. La persona solicitante deberá ser investigador principal de un proyecto en activo, obtenido en una convocatoria competitiva y que el mismo no se encuentre en fase de prórroga de su ejecución.

9.3.4. Considerando el carácter indelegable de gran parte de su actividad, no podrán optar a esta modalidad aquellas personas que ocupen puestos directivos o Jefaturas de Servicio.

9.3.5. No podrán concurrir a la presente modalidad:

9.3.5.1. Las personas beneficiarias de contrato de intensificación financiado a través de la actuación de “*Contratos de Intensificación*” de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III

9.3.5.2. Las personas titulares de una intensificación en vigor financiada a través de las convocatorias de intensificación monogrupa a fecha de la publicación de la presente convocatoria.

9.3.5.3. Las personas solicitantes de una intensificación, cuya fecha de comienzo sea el 1 de enero de 2026.

9.3.6. La persona solicitante debe contar con un informe preceptivo de su Jefe de Servicio, con el visto bueno de la Dirección-Gerencia del núcleo hospitalario del Instituto (**Anexo 20**).

9.3.7. La pérdida de la vinculación laboral de la persona solicitante durante la ejecución de la beca determinará desde ese momento la finalización de la misma, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados a la FIBHULP. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos de la beca a otro centro.

9.3.8. La presentación de una solicitud en esta modalidad es compatible con la presentación de otra solicitud en alguna de las restantes modalidades de esta convocatoria.

9.3.9. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.

9.3.10. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

9.3.11. Si durante el tiempo que las personas solicitantes que resulten adjudicatarias de las becas bajo esta modalidad llevan a cabo una publicación científica, en ésta tiene que quedar referenciada la financiación obtenida con esta beca, y la misma debe estar filiada según se indica en el apartado 9.10 de esta convocatoria.

#### 9.4. DOCUMENTACIÓN

9.4.1. Solicitud y memoria de la beca en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo 21**).

9.4.2. Curriculum Vitae Abreviado de la persona solicitante en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.

9.4.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).

9.4.4. Informe del Jefe de Servicio, con el visto bueno del Director-Gerente, respecto a la indicación de la actividad asistencial sobre la que se solicita su exención, así como sobre su adecuación e incidencia en el seno de los servicios asistenciales (**Anexo 20**).

9.4.5. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 9.3.1 y 9.3.2 por parte de la persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

#### 9.5. GASTOS ELEGIBLES

9.5.1. La beca estará destinada exclusivamente a cubrir los costes de contratación de la persona que suplirá a la persona beneficiaria de la beca.

#### 9.6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

9.6.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 6 de noviembre hasta las 12:00 horas del 20 de noviembre de 2025.

9.6.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).

9.6.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

## **9.7. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**

9.7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.

9.7.2. La resolución contendrá:

a) La relación de solicitudes admitidas.

b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.

9.7.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

9.7.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## **9.8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

9.8.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

9.8.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes al Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.

9.8.3. La evaluación científico-técnica se hará conforme a los siguientes criterios, sobre un total de 10 puntos:

- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 3 puntos.
- Valoración del impacto científico del proyecto: hasta 4 puntos.
- Colaboración clínico-básico en las publicaciones propias bien filiadas: hasta 1 punto.
- Valoración estratégica del proyecto: hasta 2 puntos.

## **9.9. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN**

9.9.1. Atendiendo a la propuesta del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

9.9.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

9.9.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

9.9.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

9.9.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 9.10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

9.10.1. La persona beneficiaria deberá comunicar a [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es) el nombre de la persona suplente y la fecha de inicio de la intensificación, así como cualquier modificación de la misma en el menor plazo posible.

9.10.2. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la intensificación, la persona beneficiaria enviará a [mentor@idipaz.es](mailto:mentor@idipaz.es) la memoria científica (**Anexo 22**) que incluirá la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida, así como una copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción, y un detalle de las actividades científicas realizadas durante su intensificación. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

- 9.10.3. Ante cualquier cambio o renuncia del suplente de la intensificación que afecte a devolución de importes no gastados de la intensificación en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del año en curso, habrá que solicitar la autorización a la Consejería competente en materia de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y si no es autorizada, se verá afectada por la no devolución de los fondos.

## 9.11. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

- 9.11.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”, disponibles en la web de la institución<sup>15</sup>, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador titular de la intensificación.
- 9.11.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.
- 9.11.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

---

<sup>15</sup> Consultar en: <https://www.idipaz.es/quienessomos/Documentacion>  
Sección: Normativa de Filiación de IdiPAZ

## **10. FINANCIACIÓN**

- 10.1. La cuantía máxima de esta convocatoria es de 950.000 €.
- 10.2. Las becas serán financiadas con cargo a los presupuestos de la FIBHULP.
- 10.3. Si en alguna de las modalidades convocadas no se cubren todas las becas convocadas, éstas se acumularán al total de becas convocadas en el resto de modalidades, quedando a valoración del Director Científico su distribución.

## **11. DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR**

- 11.1. Cualquier aspecto no contemplado en la presente convocatoria será resuelto por el Director Científico de IdiPAZ.
- 11.2. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su difusión por IdiPAZ Informa y su publicación en la página web de IdiPAZ.

Madrid, 5 de noviembre de 2025.

## ÍNDICE DE ANEXOS

1. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 1
2. DOCUMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
3. DOCUMENTO DE COMPOSICIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR
4. MODELO DE MEMORIA CIENTÍFICO-ECONÓMICA
5. MODELO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PROYECTO
6. MODELO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE PARTIDAS
7. MODELO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR
8. PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MENTOR
9. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 2
10. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 3
11. INFORME JEFE DE SERVICIO - ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN
12. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 4
13. MODELO DE MEMORIA CIENTÍFICA FINAL DE LA ESTANCIA
14. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 5
15. PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA PREMENTOR
16. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 6
17. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 7
18. MODELO DE MEMORIA DE SEGUIMIENTO DE LA MODALIDAD 7
19. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 8
20. INFORME JEFE DE SERVICIO - INTENSIFICACIÓN ACTIVIDAD INVESTIGADORA
21. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 9
22. MODELO DE MEMORIA DE FINALIZACIÓN DE INTENSIFICACIÓN